

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 013-2025-CM-MDM/LC.

Camisea, 24 de febrero de 2025

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI.

VISTOS: En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de la fecha; el Informe N° 0031-2025-OP-MDM/LC, de fecha 25 de enero de 2025, emitido por la Jefa de la Oficina de Patrimonio; Informe N° 0108-2025-GAT-OGA-MDM/LC, de fecha 28 de enero de 2025, emitido por Jefe de la Oficina General de Administración; Informe Legal N° 85-2025-OGAJ-MDM-LC/WJA, emitido por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica; Memorandum N° 114-2025-OGSyGD-MDM/LC, emitido por el Jefe de la Oficina General de Secretaría y Gestión Documentaria; Informe N° 0060-2025-OP-OGA-MDM/LC, emitido por la Jefa de la Patrimonio; Dictamen N° 011-2025-MDM/CAPYP, emitido por los miembros de la Comisión de Administración, Planeamiento y Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política establece, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 39 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Asimismo, el artículo 41 establece que los acuerdos son decisiones que toma el concejo municipal concerniente a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, por su parte el numeral 25 del artículo 9 de la Ley citada, prescribe que son Atribuciones del Concejo Municipal "Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública";

Que, el artículo 64 de la referida ley, establece que las municipalidades, por excepción, pueden donar, o permutar, bienes de su propiedad a los Poderes del Estado o a otros organismos del Sector Público. Asimismo, en su artículo 66 señala que: "La donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el Concejo Municipal", y en el artículo 68, señala que: "El acuerdo municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad. El incumplimiento parcial o total de la finalidad que motivó la donación, cesión o concesión, ocasiona la reversión del bien inmueble a la municipalidad, la cual incorpora a su patrimonio las mejoras, a título gratuito";

Que, la Directiva 0006-2021-EF/54.01 – Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento, tiene por objeto regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento. En el artículo 48 señala las causales de baja de bienes muebles patrimoniales, que dentro de ellas se encuentra el literal h) RAEE el AEE que han alcanzado el fin de su vida útil por uso u obsolescencia, se encuentran inoperativos, son descartados o desechados por el usuario y adquieren la calidad de residuos. Comprende también a sus componentes, accesorios y consumibles;

Que, la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 - Regula los procedimientos para la gestión de los bienes muebles estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE, a fin de prevenir impactos negativos en el medio ambiente y garantizar la trazabilidad del manejo de bienes calificados como RAEE, precisa que la donación es el acto de disposición mediante el cual la entidad entrega gratuitamente la propiedad de los bienes muebles calificados como RAEE, a favor de un Sistema de Manejo de RAEE;

Que, el numeral 6.1 de la citada Directiva, señala que la Oficina de Control Patrimonial, identifica los bienes muebles patrimoniales calificados como RAEE. Si por la naturaleza del bien se requiere mayor información, solicita apoyo a las áreas técnicas especializadas de la Entidad o contrata los servicios de una empresa especializada en la materia o de un profesional especialista para la identificación técnica de los RAEE. El registro de la información obtenida se efectúa conforme al formato contenido en el Anexo I de la presente Directiva. Asimismo, en su numeral 6.4. establece que se configura la baja de los bienes muebles calificados como RAEE cuando los Aparatos Eléctricos y Electrónicos no resultan útiles a la entidad y son descartados o desechados por haber alcanzado el fin de su vida útil por uso, ser obsoletos o encontrarse inoperativos o inservibles, convirtiéndose en residuos. La baja de los bienes calificados como RAEE es un procedimiento previo para su donación;

Que, de acuerdo al numeral 7.1 de la Directiva en mención, sobre la baja de bienes muebles estatales calificados como RAEE, establece que la OCP, mediante informe técnico sustenta la baja de bienes por causal de RAEE y lo remite a la OGA, para su aprobación, adjuntando la relación detallada de los bienes. De ser conforme, en el plazo de quince (15) días hábiles, contado a partir de la recepción del expediente, la OGA emite la resolución que aprueba la baja. Posterior a ello, se deberá seguir lo enmarcado en el numeral 7.2, Procedimiento para la donación de bienes muebles estatales calificados como RAEE;

Que, mediante Informe N° 0031-2025-OP-OGA-MDM/LC, de fecha 25 de enero de 2025, la Jefa de la Oficina de Patrimonio, CPC. Nélima Alosilla Sequeiros, en cumplimiento al numeral 7.2 de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 - Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles Estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE, remite el informe técnico N° 002-2025-OP-OGA-MDM/LC y propone la donación de 1140 (mil ciento cuarenta) bienes patrimoniales calificados como RAEE, a favor del Sistema de Manejo RAEE, denominado Consultoría & Logística Inversa S.A.C, el cual recomienda se apruebe mediante Acuerdo de Concejo Municipal;

Que, con Informe N° 0108-2025-GAT-OGA-MDM/LC, de fecha 28 de enero de 2025, el Jefe de la Oficina General de Administración, Econ. Glicerio Alanya Torres, solicita a la Oficina General de Asesoría Jurídica, opinión legal respecto a la propuesta de donación de bienes muebles patrimoniales;

Que, mediante Informe Legal N° 085-2025-OGAJ-MDM-LC/WJA, de fecha 06 de febrero de 2025, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Abg. William Jonislla Alfaro, conforme al informe técnico emitido por las áreas competentes emite opinión legal por la procedencia a la propuesta de disposición de bienes muebles mediante donación de 1,140 (mil ciento cuarenta) bienes muebles calificados como RAEE, a favor del Sistema de Manejo RAEE, denominado Consultoría & Logística Inversa S.A.C, con RUC N° 20601870330, representado por su gerente Sr. Edgar Florencio Aguilar Herrera y el medio de transporte que se encargara del retiro y transporte de los RAEE donados será el operador COMIMTEL S.A.C;

Que, con Memorandum N° 114-2025-OGSyGD-MDM/LC, de fecha 14 de febrero de 2025, el Jefe de la Oficina General de Secretaría y Gestión Documentaria, devuelve a la Oficina de Patrimonio el expediente administrativo de propuesta de donación de bienes muebles patrimoniales calificados como RAEE para fines de reformulación de la propuesta;

Que, mediante Informe N° 0060-2025-OP-OGA-MDM/LC, de fecha 17 de febrero de 2025, la Jefa de la Oficina de Patrimonio, CPC. Nérida Alosilla Sequeiros, concluye que dicha oficina cumplió con todos los procedimientos enmarcados en Directiva 0006-2021-EF/54.01 – Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento y Directiva N° 001-2020-EF/54.01 - Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles Estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, desde su ordenamiento, selección y clasificación, así como ser asistido por las oficina que brindan soporte técnico para el procedimiento de baja por causal de RAEE;

Que, con Dictamen N° 011-2025-MDM/CAPYP, de fecha 18 de febrero de 2025, los miembros de la Comisión de Administración, Planeamiento y Presupuesto, presidido por la Presidenta Reg. Sra. Barbara Toribio Caristo, y como integrantes el Reg. Sr. Jhon Luna Vásquez y el Reg. Sr. Javier Irishi Marin, dictaminan recomendar al Concejo Municipal la aprobación de la propuesta de donación de bienes muebles patrimoniales dados de baja;

Estando en uso de las facultades que le otorga el numeral 25) del artículo 9, primer párrafo el artículo 39 y el artículo 41 de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, el Pleno del Concejo Municipal por **UNANIMIDAD**, con cinco (05) votos a favor, con dispensa de la lectura y aprobación del Acta de Concejo Municipal;

ACUERDA:

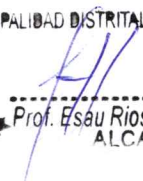
ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la **DONACIÓN** de 1,140 (mil ciento cuarenta) bienes muebles patrimoniales, de la Municipalidad Distrital de Megantoni, dados de baja por causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, mediante Resolución de la Oficina General de Administración N° 0811-2024-OGA-MDM/LC, Mil Ciento Quince(1,115) Bienes Muebles Patrimoniales; Resolución de Gerencia de Administración N° 438-2019-GA-MDM/LC, veinticuatro (24) Bienes Muebles Patrimoniales y la Resolución de Gerencia de Administración N° 331-2019-MDM/LC, un (01) Bien Mueble Patrimonial, a favor del Sistema de Manejo RAEE, denominado Consultoría & Logística Inversa S.A.C, con RUC N° 20601870330, representado por su Gerente Sr. Edgar Florencio Aguilar Herrera y el operador COMIMTEL S.A.C. se encargará del retiro y transporte de los RAEE donados será el operador COMIMTEL S.A.C.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Oficina General de Administración, adopte las acciones necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo Municipal, realizando todos los procedimientos legales que correspondan; bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, a la Oficina General de Secretaría y Gestión Documentaria, notificar el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración, Oficina de Patrimonio y demás órganos estructurados de la Municipalidad para su conocimiento y fines pertinentes; así como a la Oficina General de Tecnologías de Información, publicar el presente Acuerdo de Concejo en el Portal Web Institucional (<https://www.gob.pe/munimegantoni>).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE.

C.c.
GM
OGA
OP
OCTI
A/ERS
SG/WLLS
Archivo/2025

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI

Prof. Esau Rios Sherigorompi
ALCALDE